

Manuel Fernando Montoya Buriticá

ABOGADO

Roldanillo - Valle del Cauca, siete (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Honorable
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo – Valle del Cauca.

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00172-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Humberto Reyes Garcia.
Demandado: Personas Indeterminadas.

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN DE MERITO.**

MANUEL FERNANDO MONTOYA BURITICA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.113.788.659, expedida en Roldanillo (Valle del Cauca) abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 367658 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de *curador ad litem* de las personas indeterminadas, designado mediante el auto 152 del primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el proceso verbal de pertenencia de mínima cuantía con radicado No. 76-622-40-03-001-2022-00172-00, presento antes este despacho contestación a la demanda y formular excepciones de mérito.

A LAS PRETENSIONES:

En calidad de *Curadora Ad Litem* le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: Es cierto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo expidió certificado especial de pertenencia donde informa que no existe titular del derecho de dominio sobre el predio a usucapir.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, en el entendido que si obra en el expediente digital poder debidamente conferido donde se tiene como poderdante al demandante y apoderado Justicia y Derecho Abogados Consultores S.A.S. con Nit 901154221-0, pero no me consta que se cumplido el tiempo necesario para adquirir el inmueble, debiendo probarse en este proceso tal evento.

EXCEPCIÓN DE MERITO

EXCEPCIÓN INNOMINADA.

Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi representado frente a las pretensiones, deberá así ser declarado, conforme al artículo 282 del CGP, que establece:

Manuel Fernando Montoya Buriticá

ABOGADO

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.”

Por lo tanto, solicito a la señora Juez que en el evento de encontrar acreditados hechos que den lugar a la declaratoria de una excepción adicional a las aquí planteadas, se sirva reconocerla al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda frente a la presente controversia judicial

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito señora Juez, si durante las siguientes etapas procesales se encuentra probada una excepción de mérito, solicito que la misma sea reconocida atendida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las documentales de la demanda, mismas que están en el en el proceso principal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que se cite al demandante, señor **Carlos Humberto Reyes Garcia**, a absolver interrogatorio de parte que me permitirá formularle verbalmente o por escrito que acompañe en la respectiva audiencia, para lo cual se le debe señalar fecha y hora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 96, 282 y 375 del Código General del Proceso y las demás normas que la complementen o adicionen.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez, para conocer de las presentes excepciones de mérito, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- el suscrito en:

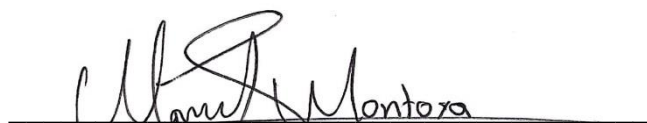
Dirección: Avenida las Américas # 29-30 Unidad Residencial Arrayanes Bloque 2
Apto 402 de Pereira - Risaralda.

Celular: 3182879819.

Correo Electrónico: manu.194@hotmail.com.

En termino.

Atentamente,



MANUEL FERNANDO MONTOYA BURITICA

C.C. No 1.113.788.659 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca)

T.P. No. 367658 del C. S. de la J.



Avenida las Américas # 29-30 Unidad Residencial Arrayanes Bloque 2 Apto 402 de Pereira - Risaralda.



3182879819



manu.194@hotmail.com